

**INFORME SECRETARIAL:** Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00404. Pasa para lo pertinente.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

|                    |                                                       |
|--------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Referencia:</b> | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                |
| <b>Demandante:</b> | FLOVER ANTONIO OSORIO                                 |
| <b>Demandado:</b>  | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES |
| <b>Radicación:</b> | 76-001-31-05-011-2021-00404-00                        |
| <b>Tema:</b>       | PENSIÓN DE INVALIDEZ                                  |

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 4150**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretaria que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por a través de apoderado judicial por el señor **FLOVER ANTONIO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.168, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, en ese sentido, se admitirá la misma.

De igual forma, en atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **FLOVER ANTONIO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.168, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviándole copia de la demanda y sus anexos que fueron aportados para tal fin, a la dirección electrónica de la entidad, sin necesidad del envío de aviso físico o

virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del **FLOVER ANTONIO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.168, es decir incluyendo los pagos detallados de los periodos anteriores al año 1995, documento conocido como “Autoliquidación del ISS” (AUTOLISS).

**CUARTO: REQUERIR** al demandado para que, con la contestación a la demanda, se allegue las pruebas que se pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentren en su poder, como lo dispone el artículo 31, parágrafo 1 numeral 2 del CPTSS.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

**SEXTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.713.414 y portador de la T.P. No. 211.387 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

**NOTIFÍQUESE**

**JUZGADO ONCE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **153** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: **18/11/2021**

  
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10a854415e8ba437f9735d68d441cc34469bd0b531fc01dbdcc3b192951159f**  
Documento generado en 17/11/2021 03:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>